

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1833 DE 2018

(septiembre 28)

por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018 y se efectúa la correspondiente liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el artículo 33 y 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto,

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de conformidad con el artículo 349 de la Constitución Política expidió la Ley 1873 de 2017, por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018, el cual se liquidó mediante el Decreto número 2236 de 2017.

Que el artículo 352 de la Constitución Política le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación.

Que el Gobierno de la República de Colombia a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unión Europea (UE) firmaron el Convenio de Financiación número DCI-ALA/2012/024-518, "Apoyo Presupuestario a la Estrategia de Desarrollo Rural Integral con Enfoque Territorial (DRET)", por valor de 39.200.000 Euros, cuyo beneficiario es el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del presupuesto de rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporarán al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen, y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República.

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto faculta al Gobierno para dictar el Decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación.

Que el citado artículo prevé que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto.

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante Oficios número 20184340001226 y 20184340001236 del 25 de junio de 2018, suscritos por el Director de Inversiones y Finanzas Públicas, emitió concepto favorable sobre la adición presupuestal por valor de \$29.300.000.000 moneda corriente y \$1.000.000.000 moneda corriente, al presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - Gestión General.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con Oficios número 20181610139231 y 20181600175561 del 26 de junio y 13 de agosto de 2018, solicita la Incorporación de los recursos donados por la Unión Europea, por valor de \$30.300.000.000.

Que la Coordinadora (E) del Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante comunicación del 7 de mayo de 2018, certificó que el saldo disponible a marzo de 2018 es de: dieciocho millones doscientos sesenta y cinco mil quince euros con 31 céntimos (€18.265.015,31), depositados en la cuenta en Euros número 51498715 del Banco de la República, correspondientes al convenio de financiación número DCI-ALA/2012/024-518, entre la Unión Europea y la República de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1°. *Adición al presupuesto de rentas y recursos de capital.* Adicionase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018, en la suma de treinta mil trescientos millones de pesos moneda corriente (\$30.300.000.000), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

1.	Ingresos del Presupuesto Nacional	30.300.000.000
2.	Recursos de capital de la Nación	30.300.000.000

Artículo 2°. *Adición al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.* Adicionase el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, en la suma de treinta mil trescientos millones de pesos moneda corriente (\$30.300.000.000), según el siguiente detalle:

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

SECCIÓN: 1701

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Cta Prog	Subc Subp	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			30.300.000.000		30.300.000.000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	29.300.000.000		29.300.000.000
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	29.300.000.000		29.300.000.000
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	1.000.000.000		1.000.000.000
1704	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1.000.000.000		1.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			30.300.000.000		30.300.000.000

Artículo 3°. *Liquidación de la adición del presupuesto de rentas y recursos de capital.* Adicionase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, en la suma de treinta mil trescientos millones de pesos moneda corriente (\$30.300.000.000), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

1.	INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	30.300.000.000
2.	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	30.300.000.000

Artículo 4°. *Liquidación de la adición del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.* Adicionase el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, en la suma de treinta mil trescientos millones de pesos moneda corriente (\$30.300.000.000), según el siguiente detalle:

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

SECCIÓN: 1701

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Cta Prog	Subc Subp	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			30.300.000.000		30.300.000.000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	29.300.000.000		29.300.000.000
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	29.300.000.000		29.300.000.000

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL**

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL

Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

Cta Prog	Subc Subp	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	1.000.000.000		1.000.000.000
1704	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1.000.000.000		1.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			30.300.000.000		30.300.000.000

Artículo 5°. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

Artículo 6°. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de septiembre de 2018.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

ANEXO**DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS**

	CONCEPTO	TOTAL
1.	INGRESOS DE PRESUPUESTO NACIONAL	30.300.000.000
2.	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	30.300.000.000
2.7.	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	30.300.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL		30.300.000.000

ADICIONES PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

Cta Prog	Subc Subp	Rec	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
			SECCIÓN: 1701			
			MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL			
			TOTAL PRESUPUESTO	30.300.000.000		30.300.000.000
			C. INVERSIÓN	30.300.000.000		30.300.000.000
			UNIDAD: 170101			
			GESTIÓN GENERAL	30.300.000.000		30.300.000.000
1702			INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	29.300.000.000		29.300.000.000
1702	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	29.300.000.000		29.300.000.000
1702	1100	4	IMPLEMENTACIÓN GENERACIÓN DE INGRESOS Y DESARROLLO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS NACIONALES	29.300.000.000		29.300.000.000
		15	DONACIONES	29.300.000.000		29.300.000.000
1704			ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	1.000.000.000		1.000.000.000
1704	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1.000.000.000		1.000.000.000
1704	1100	1	CONSTRUCCIÓN LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER RURAL. NACIONAL	1.000.000.000		1.000.000.000
		15	DONACIONES	1.000.000.000		1.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				30.300.000.000		30.300.000.000

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**DECRETOS****DECRETO NÚMERO 1840 DE 2018**

(septiembre 28)

por el cual se da por terminado un encargo y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 1508 de 6 de agosto de 2018 se encargó de las funciones del empleo de Director General, Código 0015, Grado 25, de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), a la doctora Mónica Echeverri Bejarano, identificada con la cédula de ciudadanía número 39782967, Subdirectora Operativa, Código 0150, Grado 19, de la Subdirección de Atención a los Establecimientos de Reclusión de la USPEC.

Que la doctora Mónica Echeverri Bejarano, presentó renuncia al encargo de las funciones del empleo de Director General, Código 0015, Grado 25, de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC).

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Dar por terminado, a partir de la fecha, el encargo de las funciones del empleo de Director General, Código 0015, Grado 25, de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), a la doctora Mónica Echeverri Bejarano, identificada con la cédula de ciudadanía número 39782967, Subdirectora Operativa, Código 0150, Grado 19, de la Subdirección de Atención a los Establecimientos de Reclusión de la USPEC.

Artículo 2°. Nombrar a la doctora Matilde Mendieta Galindo, identificada con la cédula de ciudadanía número 51731534, como Director General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), Código 0015, Grado 25.

Artículo 3°. Comunicar a través de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y del Derecho el presente Acto Administrativo.

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de septiembre de 2018.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Ministra de Justicia y del Derecho,

Gloria María Borrero Restrepo.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**RESOLUCIONES****RESOLUCIÓN NÚMERO 00004119 DE 2018**

(septiembre 27)

por la cual se modifica la Resolución número 3778 de 2011.

La Viceministra de Protección Social Encargada de las Funciones del Despacho del Ministro de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas por los numerales 2 y 8 del artículo 2° del Decreto-ley 4107 de 2011 y el artículo 32 de la Ley 1438 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución número 3778 de 2011, determina los puntos de corte de los niveles 1 y 2 del instrumento de focalización Sisbén Metodología III, para la asignación de los subsidios en salud en las entidades territoriales del orden municipal, distrital y departamental, cumpliendo así, con la política de universalización del aseguramiento para la población pobre y vulnerable residente en el territorio.

Que el artículo 165 de la Ley 1753 de 2015, modificatorio del artículo 48 de la Ley 715 de 2001, establece que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) debe definir cada tres años los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios de los programas sociales, mediante la actualización del instrumento de focalización Sisbén.

Que el Documento Conpes 3877 de 2016, propone la construcción de una herramienta consistente y de mayor calidad, que refleje la dinámica de la situación socioeconómica de la población a efecto de que ofrezca a las entidades nacionales y territoriales insumos funcionales para la identificación de la población beneficiaria de los programas sociales y la formulación de la política pública, para lo cual el Departamento Nacional de Planeación implementará la nueva versión del Sisbén (Sisbén IV).

Que la recolección de la información del Sisbén IV se está adelantando mediante un operativo de barrido en todo el país entre los años 2017 y 2019 realizando un proceso de actualización de la información ya registrada en la base, lo que permitirá entregar al país los puntajes de Sisbén III actualizados previa la implementación del Sisbén IV.

Que este Ministerio en atención a la garantía del acceso efectivo a los servicios de salud, según lo establecido en los artículos 153 numeral 3.4 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, y considerando que los resultados de la información actualizada de la base Sisbén III, en la etapa de barrido 2017/2019, determina para los afiliados al Régimen Subsidiado superan los puntos de corte para el nivel 1 y 2, establecidos en la Resolución número 3778 de 2011, se hace necesario garantizar en el marco de la Ley 1751 de 2015, la continuidad en el aseguramiento, a efecto de cumplir